



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 8.347/09.

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION – SUBSECRETARIA DE EDUCACION.-

EXTRACTO: S/ INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE ESCUDERO MARCOS DAVID – LEY 2343.-

DICTAMEN ALG N°

05 / 12

1.-

Señora Ministra de Cultura y Educación:

Atento a la materia traída a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, que consiste en el ejercicio del control de legalidad respecto del proyecto de decreto tendiente a aprobar lo actuado en el Expediente N° 8347/2009, en el cual se dispuso declarar “cesante”, conforme a lo establecido en el artículo 131, inciso c), del Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido (Anexo I - Ley N° 2343), al agente Marcos David ESCUDERO, obrante a fs. 109/110 de autos, es dable destacar que no existen observaciones legales que formular.

En tal sentido, corresponde mencionar que luego de compulsar el expediente de marras y particularmente, el proyecto de decreto bajo análisis, no se han observado inconsistencias sustanciales que merezcan ser distinguidas, de allí que estime pertinente su oportuno perfeccionamiento; no obstante ello, cabe puntualizar que debería adoptarse la indicación sugerida por el asesor preopinante, a fs. 116 *in fine* de autos, como así también, reemplazar el cuarto párrafo de los “considerandos”, en el entendimiento que no resulta aconsejable, desde una visión estrictamente material, una transcripción tan extensa de lo que fue la declaración indagatoria del Sr. ESCUDERO, pudiéndose sustituir el mismo por una mención acotada a la identificación, dentro del expediente, de la indagatoria y que de la misma emerge el reconocimiento personal del indagado respecto de las inasistencias que le fueron atribuidas y que dieron justificación a la sanción disciplinaria que se le impuso.

En virtud de lo expuesto, y luego de meritar las sugerencias practicadas, sumado al cumplimiento exhaustivo del control administrativo correspondiente sobre el proyecto de decreto bajo análisis, éste órgano asesor entiende que estarían dadas las condiciones necesarias para elevar las presentes actuaciones por ante el Sr. Gobernador, para su correspondiente rúbrica, lo que así dejo debidamente recomendado.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 10 ENF 2012

j.p.f.



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA